



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Chiclayo, 29 de diciembre de 2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1943-2023-P-CSJLA/PJ

VISTOS: Informe n.° 000026-2023-AC-USJ-GAD-CSJLA-PJ, Oficio n.° 000481-2023-USJ-GAD-CSJLA-PJ; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante del Poder Judicial en cada Distrito Judicial y, como máxima autoridad administrativa local, es el responsable de dirigir la política institucional en la sede a su cargo, dictando las medidas pertinentes para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman, según lo establecen los incisos 1, 3, 6 y 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado por Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

SEGUNDO. La jefa de la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, a través del Oficio n.° 000481-2023-USJ-GAD-CSJLA-PJ remite la propuesta de lineamientos para la transferencia de expedientes judiciales y cronograma de transferencia del Archivo Desconcentrado de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque para el año 2024, propuesta que ha sido debidamente formulada por el Jefe de Archivo de esta Corte Superior a través del Informe n.° 000026-2023-AC-USJ-GAD-CSJLA-PJ.

TERCERO. En ese sentido, la Directiva n.° 023-2022-CE-PJ, Organización de los archivos jurisdiccionales y administrativos en el Poder Judicial, aprobada por Resolución Administrativa n.° 000407-2023-CE-PJ establece, en su artículo 7.3.1.2, lo siguiente: "*Los órganos jurisdiccionales y Archivos Modulares deben adecuarse al cronograma de recepción de expedientes judiciales que establezca el Archivo Desconcentrado de su jurisdicción, aprobado mediante Resolución Administrativa*". En consecuencia, teniendo en cuenta que, la propuesta remitida, cumple con los presupuestos y requisitos establecidos por la Directiva, corresponde aprobarlo mediante acto resolutivo.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por el inciso 3° y 9° del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial concordante con los incisos 3° y 9° del Artículo 9° de la Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR de lineamientos para la transferencia de expedientes judiciales y cronograma de transferencia del Archivo Desconcentrado de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque para el año 2024, sobre al base del siguiente detalle:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Organos Jurisdiccionales	Meses de Recepción											
	E	F	M	J	J	A	S	O	N	D.		
Juzgados de Paz Letrado	X			X			X					
Salas superiores			X					X				
ODANC			X			X						
Juzgados mixtos		X			X					X		
Juzgado Especializado de Familia y de Sub-Especialidad de Violencia	X			X			X					
Juzgados Especializado Laboral		X			X			X				
Juzgado Especializado Civil, Comercial y Contencioso			X			X				X		
Juzgado Especializado Penal y Extinción de Dominio	X				X						X	
ODAJUP				X			X					

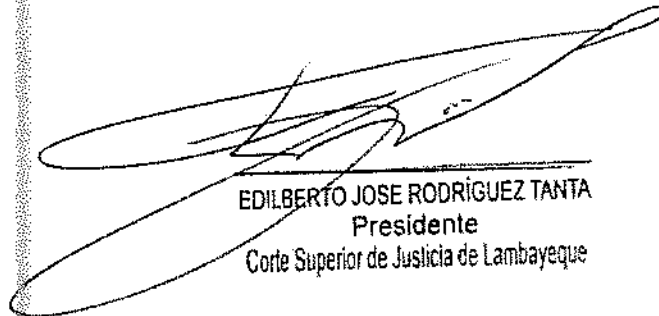
ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que los órganos jurisdiccionales cumplan, según el cronograma establecido, con remitir expedientes judiciales debidamente depurados y clasificados para el archivo definitivo [expedientes fenecidos] o transitorio [expedientes cuyo proceso tiene más de cuatro meses o más sin movimiento]; asimismo, deben estar debidamente inventariados.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que la remisión de expedientes judiciales debe realizarse dentro los primeros quince días de cada mes sobre la base de los lineamientos establecidos en la Directiva n.º 023-2022-CE-PJ, Organización de los archivos jurisdiccionales y administrativos en el Poder Judicial, aprobada por Resolución Administrativa n.º 000407-2023-CE-PJ.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital y las demás áreas administrativas de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque proporcionen la facilidades técnicas y logísticas necesarias para el cumplimiento del cronograma aprobado.

ARTÍCULO QUINTO: PÓNGASE de conocimiento la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, órganos jurisdiccionales y administrativos de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, Unidad de Servicios Judiciales y los interesados para fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDILBERTO JOSE RODRIGUEZ TANTA
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

